

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA PRODUCTOS Y
CEREALES ANDINOS - PROCANDI
S. A.

OTORGADA POR LOS SEÑORES
MILTON EDUARDO MONTECE
QUIGUANGO Y CARLOS ALBERTO
VELECELA LALAMA

POR: \$ 5.000.00

ESC. NO. 2014-10-01-005-P004378
Factura No. 001-001-00

Di 4 copias

G/G



En la ciudad de Ibarra, hoy
día **jueves dieciocho** de
septiembre del año dos mil
catorce, ante mí Doctor

Arturo Terán Almeida,
Notario Quinto de este cantón,
comparecen los señores

MILTON EDUARDO

MONTECE, casado;

CARLOS ALBERTO

VELECELA LALAMA,

casado. Los comparecientes
acreditan su identidad con la
presentación de su cédula de

ciudadanía, cuyo número se incluye al pie de sus firmas, de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y
ocasionalmente de tránsito por este cantón. Bien instruidos por mí el Notario en
el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden de conformidad
con la minuta que me presentan, la misma que transcrita es del siguiente
contenido: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, sírvase insertar una constitución de compañía anónima, contenida en las
siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
otorgamiento de esta escritura los señores: Milton Eduardo Montecé Quiguango,
de treinta y nueve años de edad y Carlos Alberto Velecela Lalama, casado de

treinta y nueve años de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y de tránsito por esta ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, por sus propios derechos y hábiles para realizar actos y contratos.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y

plazo.- Artículo 1º. - Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **PRODUCTOS Y CEREALES ANDINOS-PROCANDI S.A. Artículo 2º. -**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la calle Rafael Larrea Andrade nro. 3-46 y Bartolomé García de la ciudad y cantón Ibarra, Provincia de Imbabura. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3º. - Objeto.-** La compañía

se dedicará al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde

sus cultivos y su extracción hasta la comercialización tanto interna como externa de productos agrícolas. El bodegaje, almacenamiento, depósito, industrialización, comercialización interna y exportación en cualquier estado de toda clase de productos agrícolas. El desarrollo y explotación ganadera, avícola y apícola en todas sus fases. La producción, crianza, distribución, almacenamiento, depósito y comercialización de carnes, pollos, aves, pavos, embutidos. La industrialización, distribución y comercialización de productos lácteos. Representación y asesoramiento de compañías extranjeras y nacionales



dedicadas a la explotación y exportación de productos de origen agropecuario. También podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos, civiles, laborales y mercantiles permitidos por la Ley, podrá adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social. **Artículo 4°.** - Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital. Artículo 5°.** - Capital y de las Acciones.- El capital social es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la uno a la cinco mil.

Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°. - Norma

~~General.~~ El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de

accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.** -

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo 8°. - Clases de Juntas.- Las juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de



los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido, conforme al art. 235 de la ley de compañías. **Artículo 9º. – Quórum general de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes, conforme lo determina el art. 237 de la Ley de Compañías. **Artículo 10º.- Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11º.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición contraria de la ley, las decisiones se



tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo**

12^o.- Facultades de la Junta.-Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la Compañía Anónima.

Artículo 13^o.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo 14^o.**- Presidente de la

compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c)

Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**

15^o.- Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la

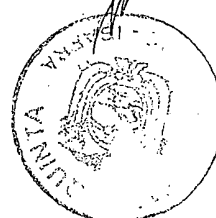


representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **Título IV. De la fiscalización. Artículo 16^o.**- Comisarios.- La Junta General designará dos Comisarios que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V. De la disolución y liquidación. Artículo 17^o.** - Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.-Aportes.**

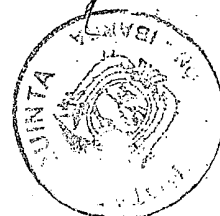
Cuadro de suscripción y pago del capital social:

Nombres accionistas, de nacionalidad ecuatoriana	Capital suscrito en numerario	Capital pagado	Capital por pagarse en ciento ochenta días máximo	Acciones	Porcentaje
1.- Montecé Quiguango Milton Eduardo	4999	1249	3750	4999	99.98%
2.- Velecela Lalama Carlos Alberto,	1	1		1	0.02%
	5000	1250	3750	5000	100%

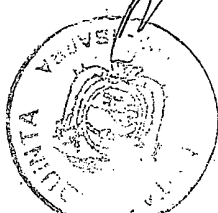
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los art. 14^o y 15^o del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Carlos Alberto Velecela Lalama y como gerente de la misma al señor Milton Eduardo Montecé Quiguango, respectivamente. **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega el certificado de aprobación del



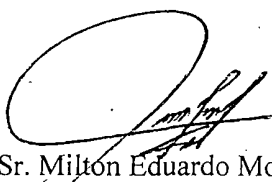
nombre de la compañía PRODUCTOS Y CEREALES ANDINOS-PROCANDI S.A., otorgado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los contratantes declaran con juramento que constituyen la presente compañía con un capital suscrito de cinco mil dólares americanos y pagado mil doscientos cincuenta dólares americanos, que representa el veinticinco por ciento, a ser depositados en una cuenta bancaria a nombre de la compañía una vez que tenga personalidad jurídica y el saldo de tres mil setecientos cincuenta dólares en un plazo de ciento ochenta días. **OCTAVA.- REPARTO DE UTILIDADES.-** La distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses, según el art. 208 de la Ley de Compañías. Acordada por la Junta General la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponda. Art. 209 de la Ley de Compañías. Para la determinación de las utilidades anuales correspondientes a los titulares de las partes beneficiarias se tomarán, como base, las declaraciones formuladas por la compañía para el pago del impuesto a la renta. Las utilidades provenientes de las partes beneficiarias no se tomarán en consideración para el pago de las indemnizaciones a las que se refiere el art. 95 del Código del Trabajo, artículos 228 y 229 Ley de Compañías. **NOVENA.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La compañía podrá disolverse anticipadamente en los siguientes casos: a) Por auto de quiebra de la compañía, legalmente ejecutoriado, b) Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con la Ley y el contrato social, c) Por imposibilidad manifiesta de cumplir con el



objeto social, d) Por pérdida total de las reservas y de la mitad o más del capital, e) Por fusión, f) Por reducción del número de accionistas del mínimo legal establecido, g) Por incumplimiento, durante cinco años, de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley de Compañías, h) Por no elevar el capital a los mínimos establecidos en la Ley, i) Por inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los accionistas o terceros, j) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la superintendencia de Compañías y Valores o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida, k) Hallarse uno o más accionistas sometidos a concurso de acreedores, l) Por muerte de unos de los accionistas, salvo el pacto de continuación con los supervivientes o con los sucesores siempre y cuando sea autorizado por la Junta General de la compañía. Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Gonzalo Quingla Vásquez, para que a su nombre solicite la inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Ibarra, realice los trámites en la Superintendencia de Compañías e impulse el trámite respectivo hasta la obtención del RUC. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades que se requieren para la completa validez del presente instrumento público.- (Hasta aquí la minuta firmada)-- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, firmada por el Gonzalo Quingla V. Con matrícula profesional número 133 del C. A. I. Se agregan los documentos habilitantes que la Ley exige para esta clase de actos. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leído



que les fue esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y se ratifican en lo expuesto, firmando para constancia de todo lo actuado en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



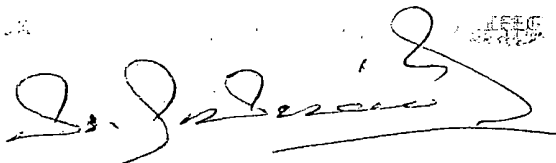
Sr. Milton Eduardo Montecé Quiguango

C.C.NO. 091597489-3



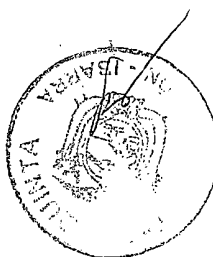
Sr. Carlos Alberto Velecela Lalama

C.C.NO. 091605081-8



DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7666481
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0916050818 VELECELA LALAMA CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PRODUCTOS Y CEREALES ANDINOS -PROCANDI S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2014 10:35:02 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

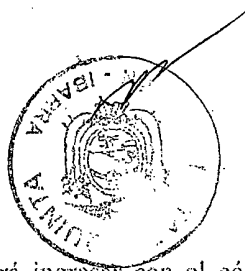
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PQXHFC a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EMPLACACION

CECULA DE CIUDADANIA

N: 091605081-8

APELLIDOS Y NOMBRES
VELECELA LALAMA
CARLOS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 975-05-21
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
RODRIGUEZ JIMENEZ
KARINA SOFIA

30037

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELECELA LUNA CELJO AMBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LALAMA MEZA OLINDA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-07

CÓDIGO REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
CANT. PUBLICO-AUDITOR




FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0916050818<<<<<<<<<<<<<<<<<
750621M201107ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<
VELECELA<LALAMA<<CARLOS<ALBERT

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 31-FEB-2014

034

034 - 0180 0916050813

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

VELECELA LALAMA CARLOS ALBERTO

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTON

INSCRIPCION

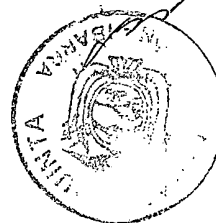
2

7

4

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CEDULA Y CERTF ING. MILTON.pdf

1 de 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 091597489-3

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTECE QUIGUANGO
MILTON EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN PROFES
BACHILLERATO ESTUD
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTECE PERALTA WALTER I
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIGUANGO COBOS ROSA MA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2012-04-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-25

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

192

192 - 0297 0915974893

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MONTECE QUIGUANGO MILTON EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
FEBRES CORDERO

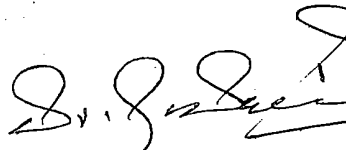
PARROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



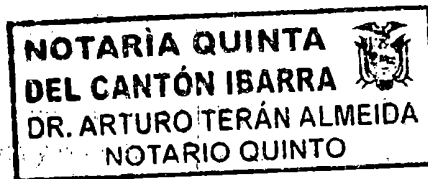
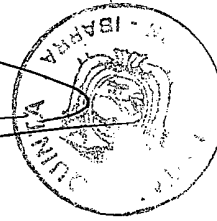
ESTE CERTIFICADO
LLEVAREMOS

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA** 0000007
CERTIFICADA, firmada y sellada. Ibarra, dieciocho de septiembre del dos mil
catorce.



DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA



TRÁMITE NÚMERO: 3188

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2524
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	154
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0915974893	MONTECE QUIGUANGO MILTON EDUARDO	Guayaquil	ACCIONISTA	Soltero
0916050818	VELECELA LALAMA CARLOS ALBERTO	Guayaquil	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	IBARRA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTOS Y CEREALES ANDINOS - PROCANDI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. HENRY JUANITO OCAÑA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



0000009

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRODUCTOS Y CEREALES ANDINOS -PROCANDI S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PROCANDI	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
PARROQUIA: SAN FRANCISCO	BARRIO:	CIUDADELA: EGAS GRIJALVA	
CALLE: RAFAEL LARREA ANDRADE	NÚMERO: 3 - 46	INTERSECCIÓN/MANZANA: BARTOLOMÉ GARCÍA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062612734	TELÉFONO 2: 042691305	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mmontece@excecon.net	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0986451514	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR SEGUNDO TORRES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MONTECÉ QUIGUANGO MILTON EDUARDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0915974893			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; <u>acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</u>  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 17 DIC 2014 <i>SUSY</i> <i>16h 45'</i> Registro de Sociedades			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 17 DIC 2014 <i>Sra. Adela Villacís V.</i> C.A.U. - QUITO			

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO
17 DIC 2014

.....
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

0000011

CARTA DE CESION DE DERECHO

Diciembre 14 del 2014

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

De mis consideraciones:

Yo, Rosa María Quiguango Cobos con cédula de identidad No.0900361395, declaro que he cedido de forma gratuita el uso de mi inmueble ubicado en las calles Rafael Larrea Andrade No. 3-46 y Bartolomé García de la ciudad de Ibarra a la Compañía PRODUCTOS Y CEREALES ANDINOS -PROCANDI S.A.. para que pueda ejercer su actividad económica.

Para su respaldo, al presente documento adjunto copia de:

Cédula de identidad
Certificado de votación
Planilla de servicio básico actualizada

Agradeciéndole la atención brindada.

Atentamente,



Rosa Quiguango Cobos
C.I. 0900361395